



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 309 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 agosto de 2023.

VISTO:

Oficio N.º 149-2023-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 17 de julio del 2023, MAD: 08174592; Solicitud por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, de fecha 07 de julio del 2023, MAD: 8127110 y anexos que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Solicitud por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, de fecha 07 julio del 2023, MAD: 8127110, el señor Segundo Juan Yrigon Ramos, hijo de doña María Reina Ramos Fernández, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicita el pago de subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio y luto del titular, su señora madre, la misma que falleció el 01 de junio del 2023; adjunta como medios de prueba 1) Copia del Acta de defunción de María Reina Ramos Fernández; 2) Certificado de defunción de la señora María Reina Ramos Fernández; 3) Acta de Nacimiento de la señora María Reina Ramos Fernández; 4) Copia de DNI: 16773182 perteneciente al señor: Yrigoin Ramos Segundo Juan (hijo); el expediente que fue tramitado a la Oficina de Administración, posteriormente a la Oficina de Personal de la Entidad.

Que, con oficio N.º 149-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 17 de julio del 2023, MAD: 08174592, el C.P.C Manuel R. Bardales Taculí Responsable de Recursos Humanos, solicita al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, lo siguiente: “... en atención a los documentos de la referencia remito a usted con la finalidad de proyectar la resolución de sepelio y luto en beneficio del Sr. Segundo Juan Yrigon Ramos, para su evaluación y atención correspondiente, indicando que de conformidad con el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, el monto por subsidios de fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio es S/ 1,500.00 soles por cada concepto.

Que, al tratarse del fallecimiento de ex servidor con pensión de cesantía comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530, la norma aplicable al presente caso, es el Decreto Ley N.º 20530, la Ley N.º 28449, el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, el Decreto Supremo N.º 420-2019-PCM, Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 038-2019 y la Resolución Jefatural N.º 107-2019-JEFATURAL/ONP, para determinar la competencia de la Dirección Regional de Agricultura



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 309 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 agosto de 2023.

Cajamarca en atender la presente solicitud por tratarse de un pedido relacionado con derecho pensionarios.

Que, si bien cierto, que el artículo 149° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que “Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”. El subsidio por fallecimiento del servidor o de familiar directo, así como del subsidio por gasto de sepelio regulado en los artículos 144° y 145° de la norma citada está regulado dentro del programa de bienestar y/o incentivos, correspondiéndole a los funcionario, servidores contratados y personal cesante en aquellos aspectos que correspondan; al respecto el artículo 44° establece: “*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*”. Asimismo, el artículo 145° establece: “*El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes*”.

Que, respecto de los montos y requisitos para la percepción de los subsidios por fallecimiento del servidor o familiar directo, así como de los gastos por sepelio, se han establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que refiere:

“4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”

“4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponda”

La presente disposiciones es de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2020, por el cual se deja sin efecto las disposiciones de los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N.º 005-90-PMC, en lo que respecta a la forma de la entrega económica y a los requisitos de los servidores o servidoras nombrados por concepto de subsidios por el fallecimiento del servidor o servidora nombrada y de familiar directo, así como de la entrega económica por subsidios de gastos de sepelio o servicio funerario.

Que, numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 309 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 agosto de 2023.

con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se deberá tener en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.^o 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.^o 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Ley N.^o 20530, Ley 28449, Decreto Legislativo N.^o 276, Decreto de Urgencia N.^o 038-2019, Decreto Supremo N.^o 005-90-PCM, Decreto Supremo N.^o 420-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N.^o 27444 y la Resolución Jefatural N.^o 107-2019-JEFATURA/ONP. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por única vez al señor Segundo Juan Yrigoin Ramos, en su calidad de hijo de la causante **María Reina Ramos Fernández**, pensionista cesante del Decreto Ley N.^o 20530 a cargo del Estado - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; pensionista del Decreto Ley N.^o 20530, acaecido el 01 de junio del 2023, respecto del pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del titular, por los siguientes conceptos y montos:

1) Subsidio por fallecimiento de familiar directo	:	S/ 1,500.00
2) Subsidio por gastos de sepelio	:	S/ 1,500.00
Total	:	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la parte interesada; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR